

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido en el Artículo 107 del Decreto 1469 del de 2010, la solicitud de licencia de construcción obra nueva del proyecto de Vivienda de Interés Social Individual ubicado en la Calle 62 A No. 21 F - 04, Manzana B lote 5 de la Urbanización Caminos de Juan Pablo II en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-205385 del 08 de Julio de 2014, la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HABITAT LIMITADA con NIT. 900.080.424-6, es la propietaria del predio ubicado en la Calle 62 A No. 21 F -04, Manzana B lote 5 de la Urbanización Caminos de Juan Pablo II en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 55.00 m², y ficha catastral 01-08-0690-0217-000.

Que la señora LAURA FANDIÑO GUTIERREZ con C.C. 39.553.191, representante legal de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HABITAT LIMITADA, mediante escritura pública No. 506 del 27 de Marzo de 2012 de la Notaría Segunda de Ibagué, confirió poder general con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora AMPARO HEREDIA RAMIREZ con C.C. 38.250.220, para que entre otros, los represente en los diferentes actos jurídicos, administrativos, en que tengan que intervenir y según certificado No. 328 del 11 de Agosto de 2014 emanado de la misma Notaría, el citado poder se encuentra vigente por no tener nota de revocatoria alguna.

Que la señora AMPARO HEREDIA RAMIREZ, actuando de conformidad con el poder otorgado, radico bajo el No. 73001-1-14-0254 del 16 de Julio de 2014, solicitud de licencia para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar de interés social (V/S) en dos pisos con cubierta en teja, en un área de 97.10 m², a realizar en el predio mencionado en el primer considerando.

Que el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, modificó la definición de vivienda de interés social, estableciendo un sólo tipo, con un valor máximo de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que por encontrarse el predio rodeado de propiedades del solicitante, esta solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1469 de 2010.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, con el fin igualmente de que éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 1114 de fecha 08 de Agosto de 2014, entregada el 03 de Septiembre del mismo año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

M-1

(Noviembre 25 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1626 del 16 de Octubre de 2014, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-14-0309 del 16 de Octubre de 2014.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 28 de Octubre de 2014.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos, el cual fue realizado por el Ingeniero Civil EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matricula Profesional No. 25202-09665 y aprobado mediante resolución No. 73-001-2-13-0048 del 06 de Febrero de 2013, por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y con el urbanismo aprobado mediante resolución No. No. 73-001-2-13-0048 del 06 de Febrero de 2013, por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 047176 del 11 de Agosto de 2014, certifica que "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HABITAT LIMITADA identificado con NIT. 900.080.424-6, presentó ante este despacho CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-70809 de 18 de Noviembre de 2014, expedido por PLANEACION MUNICIPAL(...) en el cual el inmueble identificado con ficha catastral 01-09-0451-0013-000, está en un sector con estrato 2 Bajo" por lo cual "al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera no fue determinado por el Concejo Municipal de Ibagué la base gravable del impuesto de delineación urbana para el estrato 1 y 2, elemento tributario requerido para calcular la tarifa y el valor a pagar".

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a la Sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HABITAT LIMITADA** con NIT. 900.080.424-6, representada legalmente por la señora **LAURA FANDIÑO GUTIERREZ** con C.C. 39.553.191, para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar de interés social (V/S) en dos pisos con cubierta en teja, en un área de 97.10 m², con un índice de ocupación del 86.2%, a realizar en el predio de su predio ubicado en la Calle 62 A No. 21 F -04, Manzana B lote 5 de la Urbanización Caminos de Juan Pablo II en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 55.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-205385 y ficha catastral 01-08-0690-0217-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **MARCO AURELIO OSSA SAAVEDRA** con Matricula Profesional No. 25112001-93394563, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus

CM

memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil GILBERTO TORRES CHACON con Matrícula Profesional No. 68202-13675, y con las correcciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano referente a corregir:

- Los niveles de construcción, en los cortes y fachadas.
- El nombre del perfil vial V-10.
- En el rotulo del plano arquitectónico, la dirección del predio.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Que según lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, el valor de venta de las viviendas de interés social, no podrá sobrepasar los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto MARCO AURELIO OSSA SAAVEDRA con Matrícula Profesional No. 25112001-93394563, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 1 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

MA

(Noviembre 25 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00.m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 0009 de 2002 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

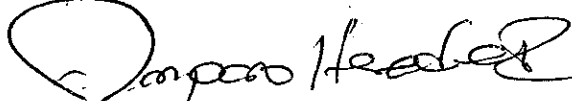
Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2014.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **29 NOV. 2014** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

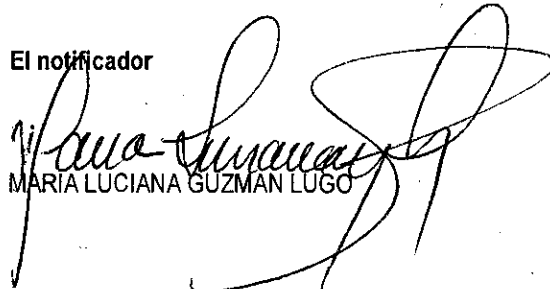
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0289
(Noviembre 25 de 2014)
Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

Los notificados



AMPARO HEREDIA RAMIREZ
C.C. 38.250.220
Apoderada

El notificador



MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

Corporación Autónoma
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

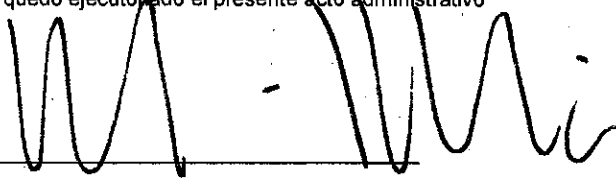
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

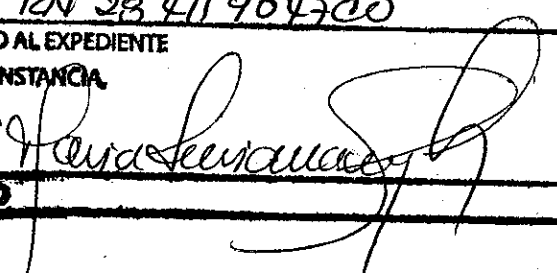
Que el día **24 DIC. 2014**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **29 DIC. 2014**

FIRMA:



	Curaduría Urbana Uno	Arq. Manuel Medina Espinosa Curador Urbano No. 1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A <u>CORTOLIMA</u> EL DÍA <u>10 DIC. 2014</u>		
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. <u>RN 23 411 904700</u>		
ANEJO AL EXPEDIENTE		
EN CONSTANCIA		
FIRMA 		
CARGO		